

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista, su validez
es solo en forma interna.

fecha: 26 MAY 2010

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Srta. CARMEN ROSA ESPINO GOYCOCHEA
PEDATARIA
Administración Central
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Callao, 21 de Mayo de 2010



Visto el Informe Técnico Nº 01 -2010-GRC/GRS/DIRESA/UCP, y Informe Nº 0144 -2010-GRC/GRS/DIRESA/UCP, de fecha 18 de Mayo del 2010, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística: y

CONSIDERANDO:



Que, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, responsables de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, en merito a la Resolución Nº 047-2010/SBN del 12 de mayo del 2009, aprobó la Directiva Nº 001-2009/SBN "Procedimientos para la Baja, la Venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de las Entidades del sector Público que se encuentran en Calidad de chatarra" donde dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, será la responsable del Saneamiento, baja enajenación de los bienes muebles en estado de chatarra;



Que, en atención a lo precisado por la Superintendencia de Bienes Estatales, la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional del Callao, delego a la Unidad de Control Patrimonial la responsabilidad para que conforme a sus atribuciones funcionales y dentro de los plazos establecidos por Ley, identifique, agrupe y, clasifique y lotice los bienes que se encuentra en calidad de chatarra;



Que, de la evaluación del Informe Técnico elaborado por el área responsable de Control Patrimonial y de los documentos sustentatorios que obran, en el expediente correspondiente, se puede establecer que la Dirección Regional de Salud del Callao, cuenta con la existencia física de cinco Bienes muebles, (05) vehículo que se encuentra en un estado de chatarra, debiendo de ser objeto de baja y enajenación;



Que, asimismo, del reconocimiento y examen mecánico de los vehículos, se determino que las unidades móviles presentaban un alto grado de oxidación y evidente estado de corrosión en todas sus componentes metálicos, imposibilitando, su utilización para los fines en que fueron adquiridos, al igual que los bienes muebles y cuya reparación en términos de costos beneficio no justifica, además de estar ocupando espacios físicos definidos para otros objetivos de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En el Informe Técnico Nº 01 GRC/GRS/DIRESA/UCP en el parte de análisis los siguientes vehículos del cuadro: 1, 2 (Camioneta color Azul Numero de Motor 3F162-088812 Land Crusier del año 1987 S/Placa, Sin Tarjeta de Propiedad, Camioneta Rural color Blanco Rojo con Motor Nº 1G25HOB7127403, con Serie Nº 1GCEG25HOB7127103 Chevrolet modelo Chevy Van 20 Color Blanco Rojo del año 1981 de Placa QG-9269 es propiedad del MINISTERIO DE SALUD, los cuales se encuentran en nuestra institución más de 20 años por falta de documentación suficiente para saneamiento físico-Legal, no se han podido regularizar estos bienes a la fecha ya no justifican dicho saneamiento porque ya no puedan circular por el estado en que se encuentran corroídos y por el gasto que ocasionaría dicho trámite. Por esta razón nos acogemos a esta norma Resolución Nº 047-2009/SBN de 12 de Mayo del 2009, aprobado la Directiva Nº 001-2009/SBN "Procedimientos para la Baja la Venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de las Entidades de sector Público que se Encuentran en calidad de Chatarra";



D. RAMIREZ S.

La Numeral de la Directiva VI. 2.-Chatarra: Estado avanzado de deterioro de un bien mueble que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. En el numeral VII Disposiciones Específicas 1.4. Bienes en condición de sobrante dice: Cuando existan bienes muebles no registrables y/o vehículos en calidad de chatarra que se encuentren en situación de sobrantes, dado que su origen es desconocido o no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación al patrimonio, se declarara tal condición en el informe Técnico y en la resolución Administrativa que autoriza su venta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIIVENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 047-2009/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2009/SBN, " Procedimientos para la Baja, la venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los Bienes Muebles de Propiedad de las Entidades del Sector Publico que se encuentra en Estado de Chatarra";



A. VASQUEZ R.

Estando a lo informado por la unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°012;



E. POLO H.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de bienes muebles en "Estado de Chatarra", de Tres Bienes muebles (vehículos) que forman parte de los registros Patrimoniales y Contables de la Dirección Regional de Salud del Callao, los cuales tiene una valorización neta total de S/6,127.00, y otros Dos Bienes Muebles (2) vehiculos que se encuentran como sobrantes cuyas descripciones se encuentran especificadas en el anexos N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar las bases Administrativas "Venta de Bienes Muebles dados de Baja en Calidad de Chatarra" y autorizar la enajenación de los bienes muebles en "estado de chatarra" a través de la modalidad de Subasta Restringida conforme a lo establecido en el Título 4, numeral 4.1 de la Directiva N° 001-2009/SBN;

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Callao, realicen los ajustes pertinentes en los registros patrimoniales y contables a que hubieran lugar;

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Salud para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista, su validez
es solo en forma interna.

fecha: 07 MAY 2010

Sra. CARMEL ROSA ESPINO GUILLOCHEA
DELEGADA
Administración Central
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Con. HUMBERTO ALADINO VILLAZA VILQUE
Director Ejecutivo de Administración
C.E.L. 1000

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



D. RAMIREZ S.
I.

OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los bienes muebles dados de baja en calidad de chatarra, procedimiento autorizado por la Resolución Administrativa N°013 GRC/GRS/DIRESA/OEA, de fecha 21 de Mayo del 2010, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N°047-2009/SBN y su Directiva N° 001-2009/SBN



A. VASQUEZ R.
II.

EXHIBICIÓN DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La exhibición de los lotes a venderse se realizará:

- Días : El 07 y 08 de Junio del 2010.
- Horario de atención : De 9 am. – 12 m. y 2 pm. – 4 pm.
- Local : Dirección Regional de Salud del Callao
- Dirección : JR. Colina 879 Bellavista-Callao



H. ARBAIZA T.
III.

ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La venta de los lotes se realizará:

- a. Día : 09 de Junio del 2010.
- b. Inicio del acto : 10 am. hora exacta
- c. Local : Unidad de Control Patrimonial "DIRESA CALLAO"
- d. Dirección : Jr. Colina 879 Bellavista Callao

IV. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles objeto de venta están señalados en el Anexo A: "Lotes de bienes muebles a venderse".

V. MODALIDAD PARA LA OFERTA.

La venta por subasta restringida de los lotes de bienes muebles se realizará "COMO ESTÉN Y DÓNDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO".

VI. LOS PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en la subasta, en calidad de postor, toda persona natural o jurídica, bajo el requisito único e indispensable de haber comprado las Bases Administrativas, de manera directa o a través de un representante, y cumplir con sus disposiciones, pudiendo ingresar al local dos personas por base comprada, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Unidad de Tesorería (área de pagaduría) de la Dirección de Economía de la DIRESDA CALLAO.
2. Las personas naturales se identificarán con su DNI u otro documento de identidad. Para el caso de personas jurídicas, estas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



D. RAMIREZ S.

3. Están prohibidos de participar como postores en la venta, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere en cada caso, los artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil y el artículo 22 de la Ley Nº29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
4. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto de venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada cuyo formato se muestra en el **Anexo B: "Declaración Jurada"**. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



MAQUEZ R.

VII. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.



H. ARBAIZA V.

1. Las ofertas son individuales por cada lote, no se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta, los que de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal o definitiva del remate y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.
2. Las ofertas y el pago por los lotes vendidos serán realizados en Nuevos Soles.
3. Las ofertas que se realicen bajo la modalidad de sobre cerrado se efectuarán por cada lote, debiéndose consignar el número de lote a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o razón social postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura de compra de bases para poder participar
4. Antes de iniciar la venta, el Notario Público solicitará las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas de acuerdo al **Anexo C: "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado"**, en la cual el postor deberá acompañar, como mínimo, el 20% en efectivo de la cantidad ofertada, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito. Luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con aquellos postores, que no presentaron su oferta en "Sobre Cerrado". El postor deberá expresar claramente la cantidad a ofertar; caso contrario, no será tomada en cuenta su oferta.
5. Terminada la venta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto entre las dos modalidades. Si resultara ganador quien ofertó "a viva voz" deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
6. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a solicitar a ambas partes que oferten "a viva voz". Para tal efecto, se tomará como monto base el valor ofertado anteriormente, resultando como adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
En caso de incumplimiento, se le indicará su conducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del local, continuando la venta sobre la base de la oferta anterior.

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



D. RAMIREZ S.

7. En su puesto que se otorgue la buena pro a una oferta contenida en sobre "cerrado" no sera necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que esta ya se encuentra en el sobre presentado.

8. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.

9. El adjudicatario realizara la cancelacion del lote adjudicado en el area pagaduria de la Unidad Tesoreria de la Direccion Regional de Salud del Callao Ubicada en Jr. Colina 879 Bellavista Callao, Quienes entregaran el comprobante de pago debidamente cancelada dicho acto se debera realizar dentro del plazo de tres (03) dias de concluida la subasta, siendo el ultimo dia el 11 de Junio de 2010.



A. VASQUEZ R.

10. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral anterior no cancele el monto total por el cual se adjudico alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal , perdera el dinero entregado en garantia a favor de la Entidad organizadora, dejandose sin efecto la adjudicacion y reasumiendo esta la administracion del lote.



H. ARBAIZA V.

11. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la informacion que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la informacion proporcionada, procedera de conformidad en el ordenamiento legal vigente.

VIII. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

1. El adjudicatario solicitara a la oficina General de Administracion o la que haga sus veces, boletas de venta o factura respectiva, luego de lo cual requerira a la unidad organica responsable de control patrimonial proceder a la entrega de los bienes muebles a su favor mediante Acta de Entrega _ Recepcion.

2. La entrega se realizara los días 09,10,11 de Junio del 2010, previa presentacion de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

3. Transcurrido el plazo señalado, el lote sera considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Entidad organizadora la administracion del lote y/o lotes.

4. **La venta de bienes muebles registrables en calidad de chatarra se realizara sin derecho de inscripcion registral.**

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. El Notario Público que ejecute la venta está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.

2. En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizara ante la Entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien muebles.

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



RAMIREZ S.

3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en la presente Bases Administrativas.
4. La Entidad Organizadora es la encargada de certificar la Resolución Administrativa que aprobó la baja y la Resolución Administrativa que aprobó la venta, el Acta de Subasta Restringida y toda la documentación relacionada con la venta de los bienes muebles.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821 – Nuevo Texto de la Ley de Impuesto General de la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
6. Los aspectos no contemplados en la presente Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



A. VASQUEZ R.



H. ARBAIZA V.

ANEXO A

"LOTE DE BIENES MUEBLES A VENDERSE"

LOTE	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO	ESTADO DEL BIEN (++)	UBICACIÓN	PESO APROXIM. (KG.)	PRECIO BASE (S/.)
1	CAMIONETA COLOR/AZUL MARCA: TOYOTA MODELO LAND CRUSIER DEL AÑO 1987 CON MOTOR N° 3F162-088812 S/PACA	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	---	1,500.00
2	CAMIONETA RURAL COLOR BLANCO/ROJO AMBULANCIA 8 CILINDROS MARCA CHEVROLET MODELO CHEVY VAN 20 MOTOR N°1G25HOB7127103 SERIE N°1GCEG25HOB7127103 CON PLACA N° QG-9269	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	---	1,200.00
3	MOTOCAR C/VERDE MARCA: DONG FENG MODELO: BM021A3 CON MOTOR N°9421625 SERIE N°9420787 DEL AÑO 1997 S/PLACA	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	---	70.00
4	MOTOCAR C/VERDE MARCA: DONG FENG MODELO: BM021A3 CON MOTOR N°9421741 SERIE N°9420910 DEL AÑO 1997 S/PLACA	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	---	70.00
5	CAMIONETA PANEL COLOR BLANCO MARCA: HYUNDAI MODELO: GRACE/98 DEL AÑO 1997 CON MOTOR N°D4BAV529030, CHASIS N° KMFFD27APWU384267 CON PLACA N° QI-5902	CHATARRA	JR. COLINA 879 BELLAVISTA CALLAO	-----	1,500.00
					4,340.00

Nota.-

Se deberá consignar el estado del bien como CHATARRA

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"



D. RAMIREZ S.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ANEXO B

"DECLARACIÓN JURADA"



H. ARBAIZA

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los arts. 1366°, 367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de persona jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la Escritura de la Constitución de la Empresa y/o los Poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello¹.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que me hubieren lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Bellavista, ____ de Junio del 2010.

Firma y Huella Digital
Nombres y Apellidos
DNI N° _____

¹ Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ANEXO C

"OFERTA : MODALIDAD DE SOBRE CERRADO"



D. RAMIREZ S.

a) Número de Lote : _____

b) Nombre/Razón Social : _____

c) Valor Ofertado (S/.) : _____

d) Monto de Garantía(S/.) : _____

10% del monto ofertado por el lote

(Dinero en efectivo)



A. CASQUEZ R.



H. ARBAIZA V.

Firma del Postor o Representante
DNI: _____

Bellavista, de Junio del 2010.

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



D. RAMIREZ S.

ANEXO 3

**HOJA DE LIQUIDACION
VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA**

ENTIDAD ORGANIZADORA : _____

FECHA DE LA SUBASTA (día/mes/año) : _____

RESOLUCION QUE AUTORIZA LA SUBASTA: _____



ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO (S/.)
1	1.1 LOTES A SUBASTAR - PRECIO BASE		
2	2.1 LOTES ADJUDICADOS		
	2.2 LOTES DESIERTOS		
3	INGRESOS :		
	3.1 LOTES CANCELADOS		
	3.2 LOTES ABANDONADOS - GARANTIA DEJADA POR LOS POSTORES		
	3.3 TOTAL DE INGRESOS : (3.1) + (3.2)		
4	EGRESOS		
	4.1. PUBLICACION 1: En el Diario Oficial "El Peruano"		
	4.2. HONORARIOS: del Notario Publico		
	4.3. TOTAL EGRESOS: (4.1) + (4.3)		
5	INGRESO NETO (TOTAL DE INGRESOS-TOTAL DE EGRESOS): (3.3) - (4.3)		
6	DISTRIBUCION DEL INGRESO NETO:		
	6.1 HONORARIOS: del Notario Público el% (*) de (3.3)		
	6.2 SBN : 3% de 5 (3.3-4.3)		
	4.3 ENTIDAD PUBLICA : (3.3) - (6.1) - (6.2)		

(*) El porcentaje a incluirse será lo consignado en el Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

En la Ciudad de, del día de del

Firma y Sello de la OEA